



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0618 DE 2018
(02 AGO. 2018)

"Por la cual se crea el Grupo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para el Manejo de las Carteras por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Transferencia de Distritos y Recuperación de la Inversión"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 11 del Decreto 508 de 2012 y el numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, señala que la adecuación de tierras es un servicio público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que la Resolución No. 498 de 1997 expedida por el Instituto Colombiano de Adecuación de Tierras INAT, estableció procedimientos para la elaboración de facturas y cobro de tarifas básica o fija y de aprovechamiento o volumétrica en los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que la Resolución No. 1687 de 2008, expedida por la Unidad Nacional de Tierras Rurales UNAT, fijó los criterios para la determinación de los plazos, garantías e intereses para la cancelación del valor de los Distritos de Adecuación de Tierras de mediana y gran escala para su entrega en propiedad a las Asociaciones de Usuarios.

Que el Acuerdo No. 191 de 2009, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, reglamentó lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el INCODER.

Que el Acuerdo No. 193 de 2009, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, definió los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de Adecuación de Tierras ejecutados por el INCODER.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, los representantes legales de las Entidades de la Rama Ejecutiva en el

res.

[Firma]

"Por la cual se crea el Grupo de Cartera de Transferencia, Recuperación de la Inversión y Tarifas de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

orden nacional, cuentan con la facultad de crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el artículo en mención, señala que *"en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento"*.

Que por su parte, el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones"*, señala: *"cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional, a través del Decreto-Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, creó la Agencia de Desarrollo Rural –ADR como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinando a su vez, su objeto y estructura orgánica.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.14.1.1.2, dispuso que se cobrarán tarifas a los usuarios para financiar los costos reales de administración, operación y mantenimiento de los Distritos, gastos de reposición de maquinaria y equipos y los de protección y conservación de las respectivas cuentas, así como el consumo de agua.

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, asigna al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la función de *"Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia"*.

Que la Resolución No. 1419 de 2017, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información financiera y el Comité de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural *"crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo"*.

Con fundamento en lo antes señalado, se hace necesaria la conformación de un grupo de trabajo al interior de la Agencia de Desarrollo Rural, encargado de atender todas aquellas actividades que guarden relación con la cartera de *Transferencia, Recuperación de la Inversión y Tarifas* la entidad.

ccs

B
APP

"Por la cual se crea el Grupo de Cartera de Transferencia, Recuperación de la Inversión y Tarifas de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Créase el Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Cartera de Transferencia de Distritos, Recuperación de la Inversión y Tarifas*" el cual estará vinculado funcionalmente a la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. El Grupo de Cartera tendrá como funciones, las siguientes:

1. Adelantar el registro oportuno de los movimientos de cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales.
2. Realizar registro, seguimiento y control permanente de los movimientos que afecten el comportamiento de los estados de cuenta de las carteras de Transferencia de Distritos, Recuperación de la Inversión y Tarifas de la entidad.
3. Hacer seguimiento al recaudo de la cartera de acuerdo a las características específicas de cada una de ellas, según su fuente de ingresos y la normatividad aplicable.
4. Gestionar el proceso de depuración de la cartera de acuerdo con las condiciones específicas de cada una de ellas, y la normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en la Resolución 1419 de 2017 respecto a los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Financiero y de Cartera de la Agencia.
5. Adelantar procesos de conciliación en coordinación con las diferentes áreas y sujetos de conciliación, con el fin de mantener la razonabilidad de la información reportada por el Grupo de Cartera.
6. Enviar a cobro Coactivo, las obligaciones que se encuentren en mora, en coordinación con la Unidades Técnicas Territoriales y las Asociaciones de Usuarios.
7. Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Interno de cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, relacionado con las carteras de Transferencia de Distritos, Recuperación de la Inversión y Tarifas.
8. Mantener actualizado el Sistema de Información SIFI o el software que cumpla su función, correspondiente a la cartera de Tarifas, de acuerdo al Registro General de Usuarios RGU.
9. Emitir repuestas en coordinación con las UTT, cuando sea necesario, repuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con la cartera de Transferencia de Distritos, Recuperación de la Inversión y Tarifas la entidad.

cc

M

A
A.P.C.

"Por la cual se crea el Grupo de Cartera de Transferencia, Recuperación de la Inversión y Tarifas de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

10. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva. Dirección de Adecuación de Tierras de la ADR.
11. Realizar el control y seguimiento en materia de cartera a los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y entregados en administración, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras
12. Adelantar en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales el cobro persuasivo de la cartera por tarifas, recuperación de inversión y transferencia de Distritos.
13. Colaborar con las Unidades Técnicas Territoriales, para la realización de los acuerdos de pago que se pacten con los usuarios, siguiendo los lineamientos dados a los Directores una vez se emita el acto de delegación respectivo.
14. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados cuando los requiera la alta dirección.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. El Grupo de Cartera, estará integrado por servidores de la Planta de Personal de la Agencia en el nivel central:

EMPLEO	DEPENDENCIA DEL EMPLEO
Experto, Código 3, Grado 7	Presidencia
Experto, Código 3, Grado 7	Presidencia
Gestor, Código T1, Grado 13	Dirección de Adecuación de Tierras - VIP
Gestor, Código T1, Grado 13	Dirección de Adecuación de Tierras - VIP
Gestor, Código T1, Grado 13	Dirección de Adecuación de Tierras – VIP
Técnico Asistencial, Código 01, Grado 12	Dirección de Adecuación de Tierras --VIP

PARÁGRAFO 1. Los servidores Públicos que integran el Grupo de trabajo, serán designados mediante memorando por el Vicepresidente de Integración Productiva.

PARÁGRAFO 2: Prestarán apoyo al Grupo de Cartera en el nivel central, los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General que ejerzan las actividades de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto y aquellos de la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras, de la Oficina Jurídica y demás funcionarios de la Agencia que sean designados para apoyar las actividades del mencionado grupo.

ecs

A d

Ale

"Por la cual se crea el Grupo de Cartera de Transferencia, Recuperación de la Inversión y Tarifas de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

En la Unidades Técnicas Territoriales se trabajará coordinadamente, con los funcionarios que designe el Director respectivo.

ARTÍCULO 4. Los servidores que integren el Grupo de Cartera, seguirán desempeñando las funciones propias del empleo del cual son titulares.

ARTÍCULO 5. La Coordinación del Grupo estará a cargo del Experto, Código 3, grado 7 designado por el Vicepresidente de Integración Productiva.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO. 2018


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente

Elaboró: Lucellen Castañeda Sánchez, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva 
Claudia P. Pedreros Castellanos. Experto Presidencia 
Revisó: Edison Bravo. Contratista. Vicepresidencia de Integración Productiva 
Carolina Camacho. Contratista. Vicepresidencia de Integración Productiva 
Aprobó: Sandra Borrás de Escobar. Secretaria General. 
Juan Manuel Londoño Jaramillo. Vicepresidente de Integración Productiva. 
Marcela Morales Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Fabián Camilo Acosta Puentes. Contratista Vicepresidencia Integración Productiva 